

Universidad de Managua

El más alto nivel



NORMATIVA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Managua, Nicaragua año 2025



*Aprobación de la Normativa de Investigación e Innovación
y la Normativa de Extensión Universitaria 2025*

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en el uso de las facultades, que los estatutos de esta institución le confieren, resuelve por medio de la presente resolución oficial, aprobar el siguiente cuerpo normativo:

Normativa de Investigación e Innovación 2025

Normativa de Extensión Universitaria 2025

Estas normativas se elaboraron producto de un proceso de consulta en el Consejo Consultivo, por lo cual deben considerarse base para el desarrollo de la institución en los próximos años.

La vigencia de esta designación, está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



Cc. Archivo

Presentación

La presente Normativa de Investigación e Innovación constituye un instrumento normativo fundamental de la Universidad de Managua (UdeM), orientado a fortalecer la gestión institucional de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en coherencia con la Estrategia Nacional de Educación en todas sus Modalidades "Bendiciones y Victorias" 2024-2026 y la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027. Su finalidad es consolidar una cultura investigativa que impulse la generación, difusión y aplicación del conocimiento, al servicio del desarrollo humano sostenible y del progreso científico y tecnológico de Nicaragua.

Esta Normativa integra un conjunto ordenado de normas y disposiciones emitidas por la Rectoría, con la anuencia de la Junta Directiva y la aprobación del Consejo Universitario, destinadas a normar las principales actividades del proceso de investigación, innovación y transferencia del conocimiento. En su formulación se consideró la experiencia institucional acumulada por la Universidad en la aplicación de Normativas anteriores, identificando fortalezas, oportunidades de mejora y aprendizajes que enriquecen el presente instrumento. Asimismo, incorpora los aportes del cuerpo docente, de los equipos de gestión académica y de investigación, así como las orientaciones derivadas del Proyecto Institucional, el Modelo Educativo de la Universidad de Managua, y los compromisos asumidos con la elevación de la calidad educativa. La Normativa de Investigación e Innovación establece pautas de actuación, promueve la coherencia y transparencia en la toma de decisiones, y brinda un marco legal y metodológico para el desarrollo de los procedimientos contemplados en el Sistema de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la UdeM. De esta manera, la Universidad reafirma su compromiso con la excelencia académica, la pertinencia social y la contribución activa al fortalecimiento del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa tiene por objeto la definición de las normas, principios, acciones, mecanismos y procedimientos que regulan el proceso de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Universidad de Managua, con el fin de garantizar su planificación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y divulgación, en coherencia con el Modelo Educativo Institucional, la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias 2024–2026” (ENE), la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027, y las políticas nacionales de calidad, y desarrollo humano sostenible.

Artículo 2. Objetivo de la Normativa de Investigación.

La Normativa, tiene como objetivo, regular el proceso investigativo integrado con los procesos de enseñanza aprendizaje y la proyección social o extensión universitaria, orientado a la gestión de la investigación y la innovación hacia la generación de conocimiento pertinente, el fortalecimiento de la cultura científica, la vinculación con el entorno social y productivo, y la contribución al desarrollo integral de la nación.

Artículo 3. Fundamento legal

Esta Normativa se fundamenta en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 1252, Estatutos de la Universidad de Managua, Modelo Educativo Institucional de la Universidad de Managua, Estrategia Nacional de Educación en todas sus Modalidades Bendiciones y Victorias 2024-2026, el Plan Nacional de Educación Universitaria y la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027.

Artículo 4. Alcance de la Normativa de Investigación.

La Normativa es de aplicación obligatoria en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la investigación e innovación por los directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo que participen en el proceso investigativo.

Artículo 5. Conocimiento y responsabilidad

Los miembros de la Comunidad Universitaria deben conocer la Normativa, para su cumplimiento y aplicación. Nadie podrá alegar desconocimiento para eximirse de sus responsabilidades docentes y administrativas vinculantes. Es responsabilidad de la unidad organizativa que atiende comunicación institucional realizar su divulgación.

Artículo 6. Definición de investigación.

La investigación es un proceso sistemático, metódico y crítico orientado a la generación de nuevos conocimientos (investigación pura), la validación o refutación de teorías y la solución de problemas relevantes en los ámbitos científico, tecnológico, social y humanístico (investigación aplicada). Se sustenta en la observación, el análisis, la interpretación y la construcción reflexiva del conocimiento, mediante la aplicación de métodos rigurosos y éticos. En el contexto de la UdeM, la investigación constituye una función sustantiva que articula la docencia y la vinculación social, promoviendo la innovación, el desarrollo científico y el avance del pensamiento crítico para contribuir al bienestar y transformación de la sociedad.

Artículo 7. Definición de Innovación.

Se entiende por innovación el proceso de creación, adaptación o mejora de productos, servicios, procesos, métodos o modelos de gestión, basados en la aplicación del conocimiento científico, tecnológico o empírico, con el propósito de generar valor social, económico, educativo o ambiental. En el ámbito universitario, la innovación constituye una función sustantiva orientada a la transformación del conocimiento en soluciones pertinentes para el desarrollo humano sostenible, la productividad nacional y el fortalecimiento del bienestar social.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

Artículo 8. Etapas del proceso de investigación e innovación

La gestión de la investigación e innovación como proceso, dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación incluye las etapas de: planificación, organización, ejecución o desarrollo, socialización y evaluación.

Artículo 9. Directrices para la gestión de la Investigación y la Innovación.

El desarrollo de la investigación y la Innovación se realiza en los marcos de los lineamientos de la ENE y los ámbitos y líneas de investigación definidos en el Plan Nacional de Educación Universitaria y la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027.

Artículo 10. Alineamiento de la investigación y la innovación a la ENE.

Las investigaciones e innovaciones se desarrollarán en correspondencia con el Eje 10. Ciencias de la ENE y los lineamientos de este orientados al desarrollo del conocimiento de la ciencia y su relación con la vida, para la generación de nuevos conocimientos y a la promoción de la ciencia en la comunidad, impulsando el intercambio de experiencias, conocimientos y saberes; y el Eje 11 de la ENE. Investigación e Innovación y los lineamientos que plantean el fortalecimiento de las capacidades técnicas y metodológicas de estudiantes y docentes para la investigación, en todas las modalidades educativas; la promoción de la investigación científica y la innovación en estudiantes y docentes; el desarrollo de conocimientos y habilidades para la innovación pedagógica; el fortalecimiento del enlazamiento productivo con instituciones del Estado, Alcaldías y sectores socio productivos para la implementación y uso de aplicaciones generadas desde la plataforma Hackathon Nicaragua; la incorporación a las principales líneas de investigación del país; el fomento de la innovación aportando soluciones creativas desde programas y plataformas como el Rally nacional y otras expresiones para el desarrollo socio productivo y la promoción del resguardo de la propiedad intelectual.

Artículo 11. Política de Innovación del Sistema Educativo Nacional

Constituye un documento estratégico de planificación y gestión, que a nivel de país rectorea el proceso de investigación e innovación alineado a las estrategias y políticas nacionales de lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano.

Artículo 12. Agenda de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional

Documento alineado a la Política de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional que articula y prioriza áreas temáticas de investigación e innovación a nivel nacional. En esa perspectiva integra de forma coherente los ámbitos: educativo, económico y socio productivo, para impulsar un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo, considerando las necesidades, desafíos y potencialidades del país desde una visión integral.

Artículo 13. Política de Investigación e Innovación Institucional

Conjunto de principios, lineamientos, objetivos y estrategias adoptados por la Universidad de Managua a partir de la declaración de una política, para orientar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades investigativas y de innovación. Su finalidad es consolidar una cultura de generación de conocimiento, creatividad tecnológica y soluciones pertinentes a problemas sociales, económicos y culturales, promoviendo la integración entre docencia, investigación e innovación, la calidad académica y la vinculación con el entorno nacional.

Artículo 14. Área de investigación

Campo del conocimiento o disciplina científica, tecnológica, social o humanística en el cual la Universidad de Managua concentra sus esfuerzos investigativos, establece prioridades, desarrolla líneas, programas y proyectos, y genera saberes pertinentes a las necesidades del país y del entorno académico. El área de investigación constituye un marco de referencia para organizar, coordinar y evaluar la producción científica e innovadora.

Artículo 15. Financiamiento de las investigaciones

La asignación de recursos financieros para la realización de las investigaciones; se reconocen como fuentes fundamentales: a) Los fondos propios. b) Financistas externos de programas y proyectos en temáticas determinadas.

CAPÍTULO III

ENFOQUES Y TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

Artículo 16. Método de investigación.

Conjunto sistemático de procedimientos, técnicas y estrategias aplicadas para planificar, recopilar, analizar e interpretar datos con el fin de generar, validar o aplicar conocimiento científico, tecnológico, social o humanístico. Su uso garantiza la rigurosidad, objetividad y confiabilidad de los resultados obtenidos en proyectos, programas y líneas de investigación.

Artículo 17. Investigación aplicada.

La investigación aplicada, consiste en la ejecución de trabajos originales, realizados para generar nuevos conocimientos, dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico.

Artículo 18. Investigación básica.

La investigación básica, consiste en trabajos experimentales o teóricos, que se emprenden fundamentalmente para generar nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

Artículo 19. Investigación relevante.

La investigación relevante, es aquella que aporta al desarrollo del conocimiento científico, incide en la transformación y mejora de la calidad de vida de la sociedad, está en coherencia con los avances teórico-científicos, contexto internacional, situación nacional,

Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano, y demás planes nacionales.

Artículo 20. Investigación cuantitativa.

La investigación cuantitativa, utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer patrones de comportamiento en una población.

Artículo 21. Investigación cualitativa.

La investigación cualitativa, se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. Se basa por lo general en métodos de recolección de datos sin medición numérica. Las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso investigativo.

Artículo 22. Investigación mixta.

La investigación mixta, consiste en la integración de los métodos cuantitativo y cualitativo, con el fin, de realizar el estudio de un fenómeno o responder a un planteamiento, permitiendo darle profundidad al análisis.

Artículo 23. Informe de Investigación

Documento escrito que contiene los resultados parciales o totales de un proyecto de investigación científica, siguiendo la estructura definida por la institución.

Artículo 24. Innovación de proceso

Implementación de métodos nuevos o sustancialmente mejorados para la prestación, entrega, gestión o apoyo de servicios académicos o de investigación, destinados a aumentar la eficiencia, eficacia, calidad o escalabilidad de las actividades universitarias.

Artículo 25. Innovación de productos académicos

Creación o mejora sustancial de productos educativos o de investigación de la institución, tales como programas académicos, materiales de enseñanza, metodologías

pedagógicas, recursos digitales, cursos, servicios de innovación, prototipos de investigación, publicaciones o proyectos de innovación que generan valor para la institución, el estudiante o la sociedad.

Artículo 26. Innovación organizacional

Adopción de nuevos métodos organizativos en las prácticas de la gestión de la institución, su estructura, la gestión de los recursos humanos, los vínculos externos o la cultura institucional, con el fin de mejorar el desempeño institucional, la capacidad de innovación, la colaboración y la adaptabilidad al entorno.

CAPÍTULO IV

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Líneas de investigación.

Constituyen el eje temático y estratégico que orienta, articula y organiza las actividades científicas, tecnológicas o sociales desarrolladas por la Universidad de Managua, en correspondencia con sus áreas de conocimiento, los ámbitos educativos, económico y socioproductivo y prioridades institucionales. Constituye una guía permanente para la planificación, ejecución y evaluación de proyectos, programas y trabajos investigativos, asegurando la coherencia con el Modelo Educativo Institucional, la Estrategia Nacional de Educación “Bendiciones y Victorias 2024–2026”, y la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027.

Artículo 28. Bases para la definición de las líneas de investigación en la Universidad.

Las líneas de investigación institucional se establecen a partir de la Política y Agenda Nacional de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional 2025–2027, en correspondencia con las líneas de investigación definidas en los Ámbitos Educativo, Económico, Socioproductivo y se incluye de acuerdo con las particularidades

institucionales el Ámbito jurídico y comunicacional. Se toma en cuenta también las áreas de conocimiento definida en CINE 2013.

Artículo 29. Líneas de investigación de las carreras

Las líneas de investigación de las carreras se definen a partir de las líneas de investigación institucionales y las áreas de desempeño profesional de las carreras.

Artículo 30. Aprobación de las líneas de Investigación en la Universidad.

La aprobación de las líneas de investigación institucionales y de carreras se aprueban por la Rectoría, tomando en cuenta el criterio del Consejo Consultivo Universitarios y de los docentes investigadores.

CAPÍTULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31. Proyecto de investigación e innovación

Unidad planificada (tipo de plan) y organizada de estudio o intervención científica, tecnológica, social o humanística, diseñada para generar conocimiento nuevo, validar teorías, resolver problemas específicos o desarrollar soluciones innovadoras. Cada proyecto cuenta con objetivos claros, metodología definida, cronograma de ejecución y recursos asignados.

Artículo 32. Estructura del diseño de los proyectos de investigación e innovación.

El diseño de los proyectos de investigación, que se presentan para su aprobación al Consejo Consultivo, se ajustará según el enfoque de investigación cualitativa, cuantitativa o mixta al formato establecido por el órgano rector del subsistema de Educación Superior o de las Coordinaciones de las Redes Académicas en las cuales participe la Universidad.

Artículo 33. Responsable de proyectos de investigación e innovación.

El responsable de proyectos de investigación es el docente investigador o profesional que coordina el trabajo del resto de los docentes investigadores que participan en el proyecto de investigación, a partir del objetivo y actividades definidas en el diseño de este, evalúa resultados y garantiza su cumplimiento. Se subordina a la Dirección de Posgrado, Educación Continua e Investigación.

Artículo 34. Participante en los proyectos de investigación e innovación.

En los proyectos de investigación, participan los docentes de tiempo completo y docentes horarios que soliciten su incorporación por interés propio, profesional y compromiso institucional, considerándose las actividades de investigación en su plan de trabajo individual; los docentes de cuarto tiempo, medio tiempo y horario que serán miembros en dependencia de sus posibilidades e intereses; y los estudiantes con alto índice académico. Los profesionales de las empresas e instituciones con las cuales la Universidad tiene establecidos Convenios de colaboración se pueden incorporar a los proyectos de investigación relacionados con su entidad según los términos del Convenio; así como los docentes e investigadores de universidades extranjeras con quien la Universidad mantiene relaciones de colaboración amparados por convenios.

Artículo 35. Funcionamiento y evaluación de los proyectos de investigación e innovación.

Los docentes u otros profesionales, que realizan investigaciones en los proyectos aprobados, presentarán los resultados obtenidos en las sesiones de trabajo que a tales efectos se organicen por el jefe del Proyecto y entregarán además informes parciales o finales de las actividades por las cuales responden en correspondencia con lo planificado.

Artículo 36. Integración docencia – investigación – extensión.

Los proyectos de curso de las asignaturas de los planes de estudio se alinearán a las líneas de investigación de la carrera y a los proyectos institucionales en los casos en que resulte viable; así como a proyectos extensionistas para su extensión a la sociedad.

Artículo 37. Financiamiento de los proyectos de investigación e innovación.

El financiamiento de los proyectos de investigación tendrá como fuente fundamental el presupuesto de la Universidad, complementado con financiamiento de proyectos internacionales o nacionales, en los casos en que resulte viable.

CAPÍTULO VI

DEL TRABAJO ESTUDIANTIL EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 38. Definición.

El trabajo científico-estudiantil, constituye el sistema de actividades que realizan los estudiantes en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, que tienen como objetivo fundamental: contribuir al desarrollo de habilidades y modos de actuación propios del trabajo técnico, científico-investigativo y de innovación, a partir de la búsqueda de soluciones a problemas no resueltos de la práctica, desde las asignaturas del programa académico que cursan.

Artículo 39. Formas del trabajo estudiantil de investigación e innovación.

Son formas del trabajo de investigación e innovación estudiantil: los Trabajos de curso, Proyectos de graduación, Trabajo para las Ferias Estudiantiles de Ciencia e Innovación Tecnológica, de Turismo o relacionadas con la Historia y el Orgullo Patrio, el Rally de Innovación y los trabajos de la Práctica profesional. En el caso del Proyecto de graduación, su implementación está condicionada a las especificidades de la normativa que se elabore al efecto y la decisión en cuanto a cuál forma se utilizará para las cohortes.

Artículo 40. Aplicación de las formas del trabajo de investigación e innovación estudiantil.

Las formas del trabajo estudiantil de investigación e innovación se aplicarán articuladas a la microplanificación del currículo, la Política de Investigación e Innovación de la Universidad, el estadio de desarrollo de la Institución y la preparación de los docentes

en investigación, mediante normativas, que establecerán cuales son aplicables en cada momento desde la perspectiva de la planificación situacional, adoptada por la Universidad en su modelo de planificación.

Artículo 41. Trabajo de curso.

Los trabajos de curso son formas organizativas del proceso de enseñanza aprendizaje que tienen carácter científico y promueven la iniciativa, creatividad e independencia del estudiante, se definen en correspondencia con los objetivos del plan de estudios y su sistema de evaluación y las líneas de investigación de la Universidad, siempre que resulte viable; tienen como fin la adquisición de nuevos conocimientos científico-técnicos, el desarrollo de habilidades y de modos de actuación.

Los trabajos de curso se asignarán a un estudiante o a un colectivo, siempre que se garantice la participación y el aporte individual de cada estudiante al cumplimiento del objetivo. El trabajo de curso se realizará de acuerdo con la guía aprobada para la realización de estos. El trabajo de curso será asesorado por el docente que desarrolla la asignatura según lo planificado en la oferta académica.

Artículo 42. Proyecto de Graduación.

Los proyectos de graduación se consideran como una actividad científica y profesional de carácter teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico, análisis y diseño de estrategias, para resolver un problema concreto con relación al perfil profesional del estudiante. El problema puede ser de la realidad nacional o de la propia institución. El Proyecto de Graduación puede tener diversas finalidades: correctiva, preventiva o de desarrollo. Sin embargo, es importante destacar que, bajo una u otra modalidad, siempre los proyectos se proponen la transformación de la realidad y se centran en el “hacer”.

Los Proyectos de Graduación pueden ser: productivos, de infraestructura, económicos, sociales, de emprendimiento o de innovación. Los proyectos tendrán un diseño y estructura general que se adecúe al perfil de las carreras.

El tema de investigación para el Proyecto de graduación se seleccionará en correspondencia con las líneas de investigación de la carrera, demandas específicas de

una empresa o institución y los intereses del estudiante, siempre alineados a los objetivos de la carrera definidos en la macroplanificación del currículo de esta. Las especificidades en cuanto a la forma de proceder se precisarán en la normativa de culminación de estudio.

Artículo 43. Trabajo para las Ferias Estudiantil de Ciencia e Innovación.

Los trabajos para las ferias estudiantiles de ciencia e innovación, de Turismo o de Identidad y Orgullo Patrio u otras derivadas del cumplimiento de lineamientos nacionales o gestada por la Universidad, tienen como fuentes fundamentales los trabajos de curso de las asignaturas, o trabajos específicos realizados con este fin, en este caso de igual forma deben estar en coherencia con las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 44. Trabajo para Rally de Innovación.

El trabajo para el Rally de Innovación se desarrolla de acuerdo con las convocatorias que se realicen por los órganos externos, se organizan los equipos a partir de la selección de los estudiantes con alto desempeño académico y habilidades investigativas evidenciadas en los Trabajos de curso, en Ferias Estudiantiles o en Proyectos de Graduación. El desarrollo del Rally se realiza según los procedimientos establecidos por el órgano que convoca.

CAPÍTULO VII

DEL TRABAJO DE LOS DOCENTES EN INVESTIGACIÓN E

INNOVACIÓN

Artículo 45. Definición

El trabajo de investigación e innovación constituye el sistema de actividades que realizan los docentes en el desarrollo del proceso de investigación e innovación, que tienen como objetivo fundamental: contribuir al desarrollo de la ciencia y la transferencia de tecnologías en la producción y los servicios, a partir de la búsqueda de soluciones a problemas no resueltos de la práctica.

Artículo 46. Formas del trabajo de investigación e innovación de los docentes

Son formas del trabajo de investigación e innovación: los proyectos de investigación, participación en congresos científicos nacionales e internacionales, la publicación de artículos científicos en revistas científicas, la participación en redes académicas y la asesoría a actividades investigativas de los estudiantes y docentes tales como: Proyectos de graduación, Trabajo para las Ferias Estudiantil de Ciencia e Innovación Tecnológica, Trabajos de asignaturas desarrollados siguiendo el método científico, Trabajos para Ferias de carreras, el Rally de Innovación, trabajos de la Práctica profesional, Tesis de Maestrías y Tesis de Doctorados.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Artículo 47. Fuentes de las publicaciones.

Las publicaciones en revistas científicas responderán esencialmente a los resultados de los proyectos que se desarrollan por las líneas de investigación.

Artículo 48. Revistas para publicar.

La publicación de los artículos científicos se orientará fundamentalmente hacia las revistas indexadas y las que pertenecen a redes de investigación de la cual la Universidad es miembro.

Artículo 49. Planificación de publicaciones.

La planificación de las publicaciones se realizará considerando la participación de todos los profesores que estén incorporados a los proyectos de investigación, de tiempo completo, cuarto tiempo, medio tiempo y docentes horarios que soliciten su incorporación por interés propio, profesional y compromiso institucional

Artículo 50. Publicación de resultados de formas de culminación de estudios de grado y posgrado en el repositorio institucional

Los resultados de investigación, que constituyan el producto de las formas de culminación de estudios de grado, maestrías y doctorados que resulten relevantes, a partir de un proceso de selección serán depositados en la biblioteca y publicados a través del repositorio.

Artículo 51. Publicación de trabajos estudiantiles.

El resultado de trabajos de curso de grado y posgrado u otros trabajos de investigación realizados por estudiantes de grado, educación continua o posgrado podrán ser publicados si cumplen normas establecidas para su publicación en los medios institucionales previa revisión y aprobación de las autoridades.

Artículo 52. Utilización de publicaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los resultados investigativos, que sean publicados en revistas indexadas o en los medios institucionales, deben incorporarse al proceso de enseñanza aprendizaje como bibliografía en los temas que correspondan.

CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo 53. Eventos como política universitaria.

La Universidad, promoverá la presentación de resultados investigativos en eventos, conferencias, talleres, congresos u otros, tanto nacional como internacional, y en los que se efectúen en la propia Institución a los efectos de elevar la visibilidad científica de la Universidad.

Artículo 54. Participantes en eventos científicos.

La exposición de trabajos en eventos científicos por los miembros de la comunidad universitaria, tendrán como base esencialmente los resultados investigativos obtenidos en los proyectos de investigación en que participan.

Artículo 55. Selección de los trabajos.

La aprobación de los trabajos a presentar en los eventos científicos se realizará a partir del criterio técnico de los talleres científico de los proyectos a los cuales corresponde, la valoración del Consejo Consultivo Universitario y la aprobación de la Rectoría.

CAPÍTULO X

DE LOS TRABAJOS DE INNOVACIÓN

Artículo 56. Tipología de los trabajos de Innovación

Los trabajos de innovación comprenden todas las actividades, proyectos, prototipos, metodologías, productos académicos o servicios que introduzcan nuevos procesos, soluciones organizativas o productos académicos dentro de la universidad o en otras instituciones o empresas.

Artículo 57. Trabajos de innovación en la Universidad

En el caso de los trabajos de innovación que se realicen en la universidad, estos deben estar alineados con la misión institucional, los objetivos estratégicos de investigación y los lineamientos de la política de investigación e innovación.

Artículo 58. Relación de los trabajos de innovación con la investigación

Se reconoce la relación intrínseca con la investigación, considerando que la innovación se basa en la generación de conocimiento, su validación y aplicación para mejorar procesos, estructuras y resultados académicos.

CAPÍTULO XI

DE LA ARTICULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CON LA DOCENCIA Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 59. Articulación investigación - docencia

Los trabajos cursos de las asignaturas deben desarrollarse sobre la base de las indicaciones con respecto a la metodología de la investigación aprobada por la institución para estas actividades y alineadas a las líneas de investigación y proyectos de investigación institucionales de las carreras.

Artículo 60. Articulación de la investigación-innovación con la extensión universitaria.

Los resultados de las investigaciones e innovaciones que resulten viable desde la perspectiva técnica, económica y social deben llevarse a la práctica en empresas, instituciones y comunidades en general, a través de proyectos de extensión universitaria. Los proyectos de extensión se planifican de acuerdo con lo establecido en la Política de Investigación e Innovación de la Universidad, en particular atendiendo a las líneas de investigación definidas y los proyectos de investigación planificados por cada línea de investigación.

CAPÍTULO XII

DEL FONDO DE TIEMPO DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES PLANIFICADO PARA INVESTIGAR

Artículo 61. Planificación del tiempo dedicado a la investigación

El tiempo para las investigaciones en el caso de los estudiantes, en el desarrollo de los trabajos para las Ferias Estudiantil de Ciencia e Innovación y trabajos de curso, está en dependencia del fondo de tiempo de trabajo independiente de cada asignatura y en la microplanificación. Para el Rally de Innovación se planifican un mínimo de 52 horas considerando la preparación de los equipos y para los Proyectos de Graduación se planifican 400 horas totales. En el caso de los docentes que desarrollan docencia y participan o coordinan investigaciones, se planifica un mínimo de 6 horas semanales; el tiempo total de cada docente que investiga está en dependencia de la cantidad de proyectos en que participa, la preparación de trabajos para participar en Conferencias Científicas que tenga en su Plan Individual de Trabajo y la escritura de artículos científicos para la publicación en revistas científicas preferiblemente indexadas.

CAPÍTULO XIII

DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y METODOLÓGICAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 62. Preparación técnica y metodológica de docentes en investigación e innovación.

La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Posgrado, Educación Continua e Investigación con la participación de los docentes investigadores definirán las acciones de capacitación a desarrollar con los docentes, que garanticen las competencias necesarias para la realización de investigaciones e innovaciones.

Artículo 63. Preparación técnica y metodológica de estudiantes en investigación e innovación.

El desarrollo de competencias investigativas e innovadoras en los estudiantes se fortalecerá desde el currículo, a través de la asignatura Metodología de la Investigación, la implementación de estrategias y metodologías activas e innovadoras en las distintas asignaturas que promuevan la creatividad, así como mediante el diseño y ejecución de trabajos de curso y de graduación basados en métodos científicos. Asimismo, se fomentará la vinculación de los estudiantes a proyectos institucionales de investigación y su participación en congresos, ferias y otros espacios de divulgación y socialización de resultados orientados al fomento de la cultura investigativa y de la innovación.

CAPÍTULO XIV

DE LA VIGENCIA, LA INTERPRETACIÓN Y LAS REFORMAS DE LA NORMATIVA

Artículo 64. Conocimiento de la Normativa.

La Normativa, debe ser de conocimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria que participan en el proceso investigación.

Artículo 65. Interpretaciones de la Normativa.

Las disposiciones de esta Normativa podrán ser reformadas o modificadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente podrá resolver sobre lo no contenido en la presente Normativa.

Artículo 66. Vigencia.

La presente Normativa entrará en vigor a partir de su autorización y publicación.



M.Sc Mario Valle Dávila

Rector

Cc.: Archivo